

Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3326, que encarga al Departamento para Fomento y Cultivo del Tabaco del estricto cumplimiento de la Resolución Nº 10 de fecha 3 de noviembre de 1972, de la Comisión de Arrendamiento y Aparcería.
(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3326

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano debe velar por la correcta aplicación de la Ley Nº 289, de fecha 29 de marzo de 1972, relacionada con el régimen de tenencia de tierra en forma de aparcería, y que en virtud de la misma los agricultores que al momento laboran terrenos dedicados al cultivo del tabaco, deben recibir una justa remuneración, según lo establece la Resolución Nº 10 de fecha 3 de noviembre de 1972, de la Comisión de Aparcería;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Departamento para Fomento y Cultivo del Tabaco (Instituto del Tabaco), queda encargado del estricto cumplimiento de la Resolución Nº 10 de fecha 3 de noviembre de 1972, de la Comisión de Arrendamiento y Aparcería, para lo cual debe disponer que todo el personal técnico supervise la entrega de los porcentajes correspondientes entre agricultores aparceros y propietarios de terrenos dedicados al cultivo del tabaco, bajo el régimen de tenencia de tierra en aparcería.

DADO en Santo Domingo de Glzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3327, que declara "Día Panamericano de la Estadística" el
12 de mayo de cada año.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3327

CONSIDERANDO que la VI Conferencia Interamericana de Estadística recomendó a los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos y del Instituto Interamericano de Estadística, que celebren el "Día Panamericano de la Estadística" el 12 de mayo de cada año, fecha de la fundación del Instituto, como medio efectivo para exaltar la importancia de la estadística en América;

CONSIDERANDO que el "Día Panamericano de la Estadística" contribuirá a incrementar la cooperación interamericana en el campo estadístico y a fortalecer una conciencia estadística en todos los niveles de la vida social de los pueblos del Hemisferio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara "Día Panamericano de la Estadística" el 12 de mayo de cada año.